

RESOLUCIÓN OCS-SE-005-No.036-2022

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 18, literal e); f); g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

- e) La libertad para gestionar sus procesos internos;
- f) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley;





- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);”
- Que,** el artículo 60 de la LOES, prescribe que la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización
- Que,** el artículo 30 del Estatuto de la Universidad, estipula que el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por: “(...) **5. Nueve representantes de los/as estudiantes, según las áreas del conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior**”;
- Que,** el artículo 32 del Estatuto de la IES, determina: “Los representantes de los/as estudiantes durarán dos años en sus funciones (...);”
- Que,** el Órgano Colegiado Superior en su Décima Primera Sesión Extraordinaria efectuada el 13 de septiembre de 2017, a través de Resolución RCU-SE-011-No.066-2017, aprobó en segundo debate el Reglamento General para el Pago de Dietas a las y los Representantes Estudiantiles y de Graduados del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;
- Que,** el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SO-003-No.025-2021, adoptada en su Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 30 de marzo de 2021, resolvió:
- “Artículo 1.-** Dar por conocido el memorándum Nro. 512-2021-DF-ZIHM de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES, respecto al pago de dietas para los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior.
- Artículo 2.-** Se autoriza el valor por concepto de dieta para los representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, acorde al salario básico unificado, que constará debidamente presupuestado”;
- Que,** mediante memorando Nro. 0480-2022-DF-ZIHM, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, solicitó: *“Toda vez que la Resolución OCS-SO-003-No.025-2021 emitida el 30 de marzo de 2021, determinaba el pago de dietas por \$400 a los Representantes Estudiantiles de acuerdo al presupuesto 2021. Solicito a usted disponer a quien corresponda incluir en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior la aprobación para el pago de dietas en el presente ejercicio fiscal 2022, bajo las mismas condiciones antes citadas y de acuerdo al presupuesto aprobado por este concepto”;*

Que, en el cuarto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.005-2022, consta: *“... conocimiento y resolución sobre el memorando Nro.0480-2022-DF-ZIHM, suscrito por la Econ.*



Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera, dirigido al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de esta IES, solicitando aprobación para el pago de dietas a Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, en el presente ejercicio fiscal, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la IES,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el memorando Nro. 0480-2022-DF-ZIHM, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES, con el que solicita la aprobación para el pago de dietas a Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, en el presente ejercicio fiscal 2022.
- Artículo 2.-** Autorizar el gasto por concepto de dieta para los Representantes Estudiantiles, en su calidad de legisladores del Órgano Colegiado Superior y como consta presupuestado el pago por este rubro, será de \$ 400 dólares mensuales hasta el mes de junio de 2022; una vez que se realice la correspondiente reforma presupuestaria a partir de julio de 2022, se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución OCS-SO-003-No.025-2021, emitida el 30 de marzo de 2021, que en su artículo 2 reguló el valor por concepto de dieta para los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, acorde al salario básico unificado.

DISPOSICIONES GENERALES

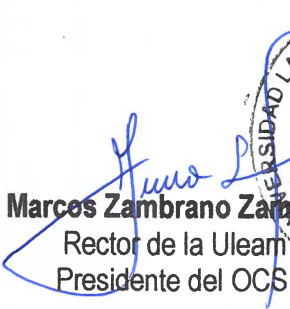
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera y al Ing. Rubén Tobar Homa, Mg., Director de Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



Dada en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días (24) días del mes de marzo de 2022, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

